

- Para transformadores rotativos se elevarán las cuotas de los transformadores estáticos en un 110%.

Tarifa X: Conducciones telefónicas y de comunicación

- Por cada metro lineal de canalización telefónica o de comunicación subterránea compuesta por:
 - 1 tubo de hasta 90 mm. de diámetro.....3,12 €
 - 2 tubos de hasta 90 mm. de diámetro.....5,58 €
 - 4 tubos de hasta 90 mm. diámetro.....9,97 €
 - 1 tubo de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....4,20 €
 - 2 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....7,33 €
 - 4 tubos de 90,1 mm. a 110 mm. diámetro.....13,19 €
 - 6 tubos de hasta 110 mm. diámetro.....16,92 €
 - 8 tubos de hasta 110 mm diámetro.....19,64 €
 - 12 tubos de hasta 110 mm diámetro.....24,78 €
- Por cada 10 mm. de diámetro o fracción de aumento en el diámetro y por tubo, se elevarán las cuotas en un 15%.

i) Anuncios en boletines oficiales y prensa.

- Anuncios normales:
 - BOP, por cada anuncio:.....45,38 €
 - BOA, por cada anuncio:.....164,99 €
 - BOE, por cada anuncio:.....416,60 €
 - Prensa local, por cada anuncio:.....123,75 €
- Anuncios de especial longitud:
 - Publicación en BOP, por cada anuncio:...144,71 €

20.3.- **Forma de pago:** Se realizará cuando se conceda la autorización del correspondiente servicio

ART. 21.-TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VOZ PUBLICA

21.1.- **Hecho imponible:** Está constituido por la prestación del servicio de voz publica por medio de la megafonía municipal o cualquier otro medio establecido al efecto.

21.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función de la naturaleza del anuncio y del horario en que se produzca el mismo, aplicando las siguientes tarifas:

- a) Por cada anuncio no lucrativo:
 - En horario ordinario.....2,88 €
 - Fuera de horas ordinarias.....5,77 €
- b) Por cada anuncio lucrativo:
 - En horario ordinario.....5,77 €
 - Fuera de horas ordinarias.....9,89 €

21.3.-**Forma de pago:** Se realizará con carácter previo a la emisión del anuncio.

ART. 22.- TASA POR CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES

22.1.-**Hecho imponible:** Está constituido por la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramiento, construcción y ocupación de panteones, nichos, columbarios y sepulturas, exhumaciones, reinhumaciones y cualquiera otros que de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

22.2.- **Cuota tributaria:** Se determina en función del tipo de servicio, aplicando las siguientes tarifas:

a) Concesiones

TIPO	FILA	PERIODO DE CONCESIÓN		
		75 AÑOS	10 AÑOS	PERPETUIDAD
Nicho	1ª.	353,01 €	205,25 €	
	2ª. y 3ª.	550,05 €	303,76 €	
	4ª.	328,39 €	180,63 €	
Sepulturas		615,74 €	188,85 €	
Columbarios		146,73 €	79,01 €	
Panteones y/o capillas				295,57 €/m ² .

b) Renovaciones

TIPO	FILA	PERIODO DE RENOVACIÓN	
		75 AÑOS	10 AÑOS
Nicho	1ª.	353,01 €	205,25 €
	2ª. y 3ª.	550,05 €	303,76 €
	4ª.	328,39 €	180,63 €
Sepulturas		615,74 €	188,85 €
Columbarios		146,73 €	79,01 €

c) Otros Servicios

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	IMPORTE
✓ Licencia municipal de enterramiento	30,35 €
✓ Por exhumaciones (por resto)	